



ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000390 .
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000371.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 7801/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000114.
Sexto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----





SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día
Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día , previsto para e desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:
ACUERDO 01/16 ^a EXT/2023El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX., aprueba por unanimidad de votos el Orde del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité o Transparencia de 2023

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000390.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 31 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000390**, en la cual el peticionario solicitó:

Se solicita copia certificada del oficio número SEGALMEX-UAF-GRH-844-2021, firmado por el C. Jorge Alberto Ibañez Candelaria, ENCARGADO DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de SEGALMEX, dirigido a la atención del Ing. Miguel Carrillo Villarreal, Director de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX

Datos complementarios: Se adjunta de forma digital el oficio número SEGALMEX / DPPGyE / GSC/JAJP/141/2021, suscrito en Ciudad de México en fecha 22 de marzo de 2021, en donde se hace referencia al oficio número SEGALMEX-UAF-GRH-844-2021 que se está solicitando por este medio.". [Sic]

- 2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número SEGALMEX-DAJ-UT-777-2023 y SEGALMEX-DAJ-UT-778-2023 solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.
- **3.-** El día 11 de agosto de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, el oficio **SEGALMEX/DPGE/0932/2023** de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión pública**, solicitando la aprobación de las mismas en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.





4.- El día 15 de agosto de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-883-2023** de misma fecha, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando de igual forma los documentales respectivos en **versión pública**.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como correo electrónico personal, susceptible a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000390, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 28 de agosto de 2023**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de agosto de 2023**.





CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000371.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: ------

1.- Con fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000371**, en la cual el peticionario solicitó:

"SOLICITO OFICIO DE BAJA DEL CARGO DE ESTRUCTURA DE SEGALMEX DENTRO DE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS CORRESPONDIENTE A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTOS DE CALIDAD A CARGO DE LA LIC. MA. ESTELA AGUILAR GARCÍA CON FECHA DE BAJA, JUNIO 2023.

Datos complementarios: OFICIO EXPEDIDO POR MTRO. ANGEL LOPEZ PEDRAZA, DIRECTOR DE PLANEACION, EVALUACIÓN Y PROYECTOS DE SEGALMEX EN JUNIO 2023.". [Sic]

- 2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número SEGALMEX-DAJ-UT-757-2023 y SEGALMEX-DAJ-UT-758-2023 solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.
- **3.-** El día 26 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, el oficio **SEGALMEX//DPEP/APL/133/2023** de misma fecha, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando a esta Unidad, que la información requerida se encuentra bajo un proceso para-procesal seguido por la Dirección de Asuntos



Carretera a Ciudad Juárez Km. 7 La Escondida C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.mx/segalmex



Jurídicos, solicitando poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** dicha información. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

4.- El día 15 de agosto de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-769-2023** de fecha 11 de agosto de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando a esta Unidad, que la información requerida se encuentra bajo un proceso para-procesal seguido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** dicha información. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.



Carretera a Ciudad Juárez Km. 7 La Escondida C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.mx/segalmex

•••





Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.Se reciba una solicitud de acceso a la información;

- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.









- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
 - X. Afecte los derechos del debido proceso;
- Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo Noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

I La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;

Il Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;

III Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y

IV Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.





Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA, para atender la solicitud de acceso a la información con folios 332417723000371 lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 21 de agosto de 2023.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 21 de agosto de 2023.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 03/16ª EXT/2023 ------

Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica, y 65 fracción II y 110 fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Publica, se <u>RESERVA</u> por 5 años la información requerida en la solicitud con folio 332417723000371.

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 7801/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000114.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: ------



Carretera a Cludad Juárez Km. 7 La Escondida C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.mx/segalmex



1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7801/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000114, a través de la cual el Pleno del INAI, RESUELVE lo siguiente:

"Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA al sujeto obligado.

Descripción de la solicitud 332417722000114

Por este medio se solicita todos los Oficios Firmados y Oficios dirigidos recibidos al C. Jorge Pablo Buttanda Calderón, o "Jorge Pablo "XXX" Calderón, Subgerente de prestaciones de la gerencia de recursos Humanos. También copia de cedula profesional como abogado y como Aboganster y experiencia en puesto similar. la información se solicita en medio electrónico por esta plataforma. y por correo electrónico, enlaces electrónicos y acceso a repositorios y nubes. [Sic]

- 2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número SEGALMEX-UT-JCAC-064-2022, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.
- **3.-** El día 17 de agosto de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-882-2023** de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas en cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencial verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I y ii de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como el Teléfono Particular, Correo Electrónico Particular, Red Social Personal, Firma y Clave Única de Registro de Población (CURP), Información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.





Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7801/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000114, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 22 de agosto de 2023**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 22 de agosto de 2023**.

ACUERDO 04/16^a EXT/2023 ------

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se <u>CONFIRMA</u> la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7801/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000114. ------

SEXTO, Asuntos Generales, -----

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por

2023
Francisco
VILLA

Carretera a Ciudad Juárez Km. 7 La Escondida C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.rnx/segalmex

A



concluidos los trabajos de la **Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las trece horas con quince minutos del día de su inicio. -----

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y

Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

